

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Salud y del organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, dos fracciones de terreno con superficies de 953.206 y 40,097.811 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre la avenida Anillo Periférico Sur, Calzada del Arenal y Privada Xochimaltzin sin número, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho Instituto, a efecto de que establezca su sede permanente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción V; 93; 95; 99 fracción III, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficies de 41,051.017 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre la avenida Anillo Periférico Sur, Calzada del Arenal y Privada Xochimaltzin sin número, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1972, por el que se expropió a favor de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, actualmente Secretaría de Salud, el inmueble del que forma parte la referida fracción de terreno, ordenamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1865 el 24 de abril de 1980, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 03, elaborado a escala 1:750 en marzo de 2006 por el Instituto Nacional de Medicina Genómica, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 51/607 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005, se destinó al servicio del organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica una fracción de terreno con superficie de 40,097.811 metros cuadrados, que forma parte del inmueble de mayor extensión a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que estableciera en la misma su sede permanente;

Que el organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, cuyo objeto es la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre el genoma humano, ha solicitado por conducto de su Director General al Gobierno Federal, mediante oficios números INMG/DG/DVDI/037/2006 y INMG/DG/DVDI/061/2006 de fechas 27 de marzo y 20 de abril de 2006, autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de que la infraestructura que viene construyendo para establecer su sede permanente quede consolidada como parte de su patrimonio, considerando la inversión de recursos que para tal efecto está realizando, lo cual le permitirá a su vez obtener donativos para el equipamiento de sus instalaciones;

Que la fracción de terreno que ha solicitado en donación el Instituto Nacional de Medicina Genómica, comprende una superficie de 39,443.371 metros cuadrados, que forma parte de la fracción de terreno que le fue destinada conforme al Acuerdo a que alude el considerando segundo del presente ordenamiento, así como una superficie de 953.206 metros cuadrados destinada al servicio de la Secretaría de Salud y otra de 654.440 metros cuadrados que pertenece a una fracción de terreno otorgada en comodato por la Federación a favor de la Fundación Mexicana para la Salud, A.C.;

Que la Secretaría de Salud, por oficio número 0917 de fecha 20 de marzo de 2006, manifestó su conformidad para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica utilice la fracción de terreno con superficie de 953.206 metros cuadrados, que forma parte del inmueble de mayor extensión mencionado en el considerando primero de este ordenamiento, ya que no le es indispensable para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, por lo que puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la mencionada fracción de terreno;

Que la Fundación Mexicana para la Salud, A.C., mediante oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2006, ha comunicado a la Secretaría de la Función Pública que no tiene inconveniente para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica utilice la superficie de 654.440 metros cuadrados, que forma parte de la fracción de terreno que tiene otorgada en comodato;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el Dictamen de Justificación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta el beneficio público que representa la investigación científica para el tratamiento de las enfermedades y la prestación de servicios de salud, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica cuente con los elementos que le permitan cumplir las funciones en materia de salud que tiene encomendadas, así como a impulsar en el país el conocimiento sobre el genoma humano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Salud, la fracción de terreno a que se refiere el considerando quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se retira del servicio del organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, la fracción de terreno a que alude el considerando segundo de este ordenamiento.

TERCERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, a efecto de que la utilice con las instalaciones de su sede permanente.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

CUARTO.- Si el Instituto Nacional de Medicina Genómica no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

QUINTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

SEXTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional de Medicina Genómica, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 12 unidades privativas de diversas superficies, de los edificios I y II pertenecientes al inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en avenida Ermita Iztapalapa número 920, colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85, 88 párrafo primero; 95, 96, 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Ocho unidades privativas con superficie de 70.82 metros cuadrados, 73.40 metros cuadrados, 73.40 metros cuadrados, 122.60 metros cuadrados, 70.82 metros cuadrados, 73.40 metros cuadrados, 73.40 metros cuadrados y 128.00 metros cuadrados, identificadas como oficinas números 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203 y 204, respectivamente, del edificio I perteneciente al inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en avenida Ermita Iztapalapa número 920, colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuya propiedad y derechos de uso de los cajones de estacionamiento respectivos se acredita con el convenio de dación en pago

de fecha 28 de enero de 1997, protocolizado mediante escritura pública número 230 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37370 el 30 de mayo de 1997.

- Cuatro unidades privativas con superficies de 122.92 metros cuadrados, 72.15 metros cuadrados, 72.15 metros cuadrados y 81.75 metros cuadrados, identificadas como oficinas números 201, 202, 203 y 204, respectivamente, del edificio II perteneciente al inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en avenida Ermita Iztapalapa número 920, colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuya propiedad y derechos de uso de los cajones de estacionamiento respectivos se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 28 de enero de 1997, protocolizado mediante escritura pública número 231 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37466 el 30 de junio de 1997.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en el título de propiedad correspondiente, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DPL-15339 de fecha 2 de julio de 1997, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, los inmuebles a que se refiere el considerando precedente, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 24 de agosto de 2004, las características de los inmueble descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que los bienes materia del presente Acuerdo no son adecuados para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dichos bienes no son útiles para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 2,700.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle 48 número 324, manzana 63 del Cuartel Primero, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, propiedad del organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que proceda a su enajenación a título oneroso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XI; 29 fracciones I y VII; 97, 98, 101 fracción VI; 117 párrafo primero; 144 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble propiedad del organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, con superficie de 2,700.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle 48 número 324, manzana 63 del Cuartel Primero, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 23 de noviembre de 1982, protocolizado mediante escritura pública número 6 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 19 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13470 el 2 de abril de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número OD/59967/1046, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número 122/2004 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2004, ratificó la aprobación del Programa de Trabajo para la Coordinación de Optimización de Activos y Evaluación de ese organismo descentralizado, el cual contempla la enajenación a título oneroso de diversos inmuebles de su propiedad destinados al servicio de guarderías, entre los que se encuentra el descrito en el considerando precedente, a favor de los prestadores de dicho servicio, por lo que el citado Consejo Técnico facultó a la Dirección de Planeación y Finanzas del propio Instituto, a efecto de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los mencionados inmuebles, para llevar a cabo la enajenación señalada, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento del servicio de guarderías a los derechohabientes;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al acuerdo de su Consejo Técnico referido en el considerando que antecede y mediante oficio número 09 52 17 4200/0002890 de fecha 30 de mayo de 2006, ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública desincorpore del régimen de dominio público de la Federación el inmueble materia del presente ordenamiento, para que ese organismo descentralizado proceda a enajenarlo a título oneroso en favor del prestador del servicio de guardería, con el fin de garantizar la continuidad en el otorgamiento de ese servicio, considerando a su vez, que esa operación propiciará que el Instituto obtenga ingresos adicionales que fortalecerán su reserva financiera y operativa, así como que reduzca sus gastos al dejar de erogar los recursos que destina para la administración, mantenimiento, pago de servicios, aseguramiento y vigilancia del citado bien;

Que en virtud de que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó la enajenación del citado inmueble, ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitirá que ese organismo descentralizado esté en posibilidad de llevar a cabo la enajenación del bien, lo cual contribuirá, por un lado, a que el Instituto continúe cumpliendo con las prestaciones que comprende el seguro de guarderías cuya administración está a su cargo y, por el otro, a fortalecer su situación financiera, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal promover que el patrimonio inmobiliario de los organismos descentralizados de carácter federal tengan el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese organismo descentralizado.

SEGUNDO.- El valor para la enajenación del inmueble a que se refiere el numeral anterior, no podrá ser inferior al que para tal efecto se determine en el dictamen valuatorio respectivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 24,005.02 metros cuadrados, ubicado en la Calle 6 número 439, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85; 88 párrafo primero; 95; 96; 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 24,005.02 metros cuadrados, ubicado en la Calle 6 número 439, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, por el que se expropió a favor de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una superficie de la que formaba parte el inmueble señalado, para establecer el Centro de Fomento Ganadero de Mérida, ordenamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21910 el 28 de enero de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 01, elaborado a escala 1:500 en octubre de 2002 por Edificadora Inmobiliaria del Sureste, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expediente número 65/76753 integrado por dicha Dirección General;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 512.-002206 de fecha 6 de julio de 2006, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de sus funciones;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante "Dictamen de no utilidad para el servicio público de inmuebles federales" de fecha 8 de agosto de 2006, determinó que el inmueble objeto de este Acuerdo, por sus características, no es apto para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble materia del presente ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 9,871.16 metros cuadrados, ubicado en la parcela número 43, en la avenida Venustiano Carranza sin número, colonia Revolución, de la ciudad de Poza Rica, Estado de Veracruz, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 103.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 9,871.16 metros cuadrados, ubicado en la parcela número 43, en la avenida Venustiano Carranza sin número, colonia Revolución, de la ciudad de Poza Rica, Estado de Veracruz, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 103.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A-33/99 de fecha 14 de junio de 1999, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 48880 el 18 de junio de 1999, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 0724 de fecha 20 de abril de 2004, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Regidor Noveno Comisionado en Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, mediante licencia de uso de suelo número 248 de fecha 21 de noviembre de 2003, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 103.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 14,465.00 metros cuadrados, que formó parte del predio rústico denominado Paso Doña Juana, ubicado en el Municipio de Ursulo Galván, Estado de Veracruz, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Villa Juvenil de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 14,465.00 metros cuadrados, que formó parte del predio rústico denominado "Paso Doña Juana", ubicado en el Municipio de Ursulo Galván, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 313.II.4.9.-442 de fecha 17 de septiembre de 1991, autorizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4463 el 21 de octubre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PL-01, elaborado a escala 1:500 por el Gobierno del Estado de Veracruz en marzo de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expediente número DYPE/76936/6 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1996, se destinó al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que su entonces órgano desconcentrado Comisión Nacional del Deporte, lo continuara utilizando en actividades deportivas y recreativas;

Que la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al convenio celebrado el 29 de octubre de 1996 con el Gobierno del Estado de Veracruz, transfirió a éste la administración y operación de la villa juvenil establecida en el inmueble a que alude el considerando primero del presente Acuerdo, razón por la cual ese Gobierno Estatal viene utilizando el mencionado bien;

Que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número SGG/AJ/00/516 de fecha 11 de febrero de 2000, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la "Villa Juvenil de Veracruz", en la cual realiza actividades de carácter cultural, deportivo y turístico para el esparcimiento de los jóvenes veracruzanos, sobre todo para aquéllos de escasos recursos;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que, por un lado, el inmueble objeto del presente Acuerdo al estar siendo utilizado por el Gobierno del Estado de Veracruz, no es susceptible de ser destinado a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal y, por el otro, que los servicios que presta el Gobierno del Estado de Veracruz, en el citado bien, son de carácter público local, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que el mencionado Gobierno Estatal siga contando con los elementos que le permitan continuar llevando a cabo actividades en beneficio del desarrollo integral de la juventud veracruzana, principalmente la de escasos recursos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la "Villa Juvenil de Veracruz".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Veracruz no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Veracruz, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Immex de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/5272/2006.- Expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0554/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/4893/2006 de fecha 26 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0554/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Immex de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Redes y Electrónica del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1856/2006.- Expediente RS/0119/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON REDES Y ELECTRONICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1841/2006, de veinticinco de septiembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0119/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Redes y Electrónica del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado; si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 06/305/OIC-ARQ-415/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS AEREOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, dictada en el expediente DS/0012/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Servicios Aéreos del Centro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

La entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Cuahtémoc Flores Migueles**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Diecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo número 912/2006, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/05411/2006.- Expediente PISI-A-NTE-NC-DS-0398/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA DIECSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 912/2006, EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 28 de septiembre de 2006, el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 912/2006, promovido por la empresa Diecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

“...Luego, toda vez que se reunieron los requisitos en estudio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional para el efecto de que:

c) Que las autoridades responsables no impidan a la quejosa para que por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, durante el plazo de tres meses contados a partir del veinticinco de agosto del mes y año en curso, fecha en que se le hizo del conocimiento dicha determinación.

d) Que las responsables se abstengan por cualquier medio de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la quejosa por la cantidad de sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos. (sic)

Así las cosas, entendiéndose en contenido de esa norma vigente, la suspensión que se otorga surte sus efectos desde luego y hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, respecto de la inhabilitación, y con relación a la multa impuesta, dicha medida surtirá sus efectos previo depósito en efectivo de la cantidad total de la misma.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Grijalva, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/900/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRANSPORTES GRIJALVA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/137/0902/2006, de fecha 29 de septiembre de 2006, que se dictó en el expediente número SP/0093/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Transportes Grijalva, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/865/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/865/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/137/0860/2006, de fecha 27 de septiembre de 2006, que se dictó en el expediente número SP/0013/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/868/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Area de Responsabilidades.- Oficio 11/137/868/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/137/0861/2006, de fecha 27 de septiembre de 2006, que se dictó en el expediente número SP/0014/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/871/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/871/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/137/0862/2006, de fecha 27 de septiembre de 2006, que se dictó en el expediente número SP/0015/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/884/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/884/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERA ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/137/0863/2006, de fecha 27 de septiembre de 2006, que

se dictó en el expediente número SP/0039/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Coman, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo DS-0004/2006.

CIRCULAR 328-SAT-II-1669

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA COMAN, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 2 de octubre de 2006, contenida en el oficio 328-SAT-II-1668, dictada dentro del expediente número DS-0004/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Constructora Coman, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.